

Provincia de Corrientes



Ministerio de Hacienda y Finanzas  
Registro de la Propiedad Inmueble  
3 de Abril y Mendoza  
3400 - Corrientes



**DISPOSICIÓN TECNICO REGISTRAL N°6**

Corrientes, 2 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

El Decreto N°2.443/2020 del Poder Ejecutivo Provincial por medio del cual establece en las jurisdicciones de la Ciudad de Corrientes (Capital) y de Paso de Los Libres la habilitación de la Administración Pública en su funcionamiento esencial mínimo, con la menor movilidad posible, y

**CONSIDERANDO:**

QUE, dicho Decreto se enmarca en la Ley 27.541, los Decretos Nros:260/2020 y 297/2020 del PEN y sus modificatorios, los Decretos Nros: 520/2020, 576/2020, 605/2020, 677/2020 y 714/2020 del PEN, la Ley Provincial N°6.528, los Decretos Nros:588/2020, 880/2020, 1.087/2020, 1188/2020, 1.340/2020, 1.378/2020, 1.430/2020 y 1.554/2020, 1.775/2020, 1.923/2020 y 2006/2020, todos dictados en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, con motivo del COVID-19-

QUE, el Decreto N°2.271 de fecha 12 de noviembre de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial en su artículo 1º Establecía que a partir del día 13 de noviembre de 2020 los municipios de Corrientes, Paso de los Libres y Bella Vista retomen la fase 3 de la administración del aislamiento preventivo y obligatorio.

QUE, en su art. 2º se otorgó en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes (Corrientes) asueto administrativo al personal de la Administración pública provincial desde el día 13 y hasta el día 22 de noviembre de 2020 y dispone que los Titulares de cada organización administrativa deberán tomar las medidas necesarias para garantizar una guardia mínima para la continuidad de la prestación de los servicios esenciales, la que fue establecida por esta Dirección mediante Memorandum N° 48 de fecha 12 de noviembre de 2020.

QUE, el artículo 4º del Decreto de cita establecía: **“DISPONESE la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos desde el día 13 y hasta el día 22 de noviembre de 2020 en el ámbito de la Administración pública provincial en la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes (Corrientes)”**.

QUE, por Decreto N°2412 de fecha 23 de noviembre de 2020 nuevamente se dispone asueto administrativo al personal de la Administración pública provincial y la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos.

QUE, de conformidad a lo dispuesto por Ley N°4298 y Ley N°17.801, el funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble, como único Organismo con sede en la Capital, tiene jurisdicción en todo el ámbito de la provincia y comprende la registración de todos los documentos previstos en las citadas normativas, los que son presentados por los usuarios de toda la geografía provincial, esta Dirección adhirió a lo dispuesto al Decreto N°2.271 de fecha 12 de noviembre de 2020 Decreto N°2.271 de fecha 12 de noviembre de 2020 dictó la Disposición Técnico Registral N°5 suspendiendo con carácter

excepcional, a partir de la cero hora del día 12 de noviembre de 2020 todos los plazos de registración de documentos previstos en la Ley N° 17.801, Ley N°4298 y Ley Convenio N°3422 para toda la jurisdicción de la Provincia de Corrientes, hasta el día 22 de noviembre de 2020, la que fue prorrogada hasta el día de la fecha.

QUE, a fin de garantizar la seguridad jurídica e igualdad ante la ley de los escribanos con registro de todas las localidades, abogados, demás profesionales y usuarios comprendidos en la Ley registral ante esta situación de habilitación de funcionamiento esencial mínimo establecido por el Decreto 2.443/2020 y por expresas instrucciones recibida de la Superioridad Jerárquica Sr. Ministro de Haciendas y Finanzas corresponde dictar otra norma administrativa complementaria en el mismo sentido procediendo a levantar los plazos suspendidos por la Disposición Técnico Registral N°5 a partir del día 3 de diciembre de 2020.

QUE, en consecuencia a partir del día 3 de diciembre de 2020 se habilitará la Mesa de Entradas y Salidas con todas las prerrogativas prevista en la Ley 17.801 y Ley 4298, dando prioridad al ingreso de las documentaciones cuyos turnos se hallan otorgados desde el 12 de noviembre del corriente hasta el día 30 del mismo mes, hasta lograr la normalidad como venía funcionando este Organismo antes del dictado del Decreto N°2.271 de fecha 12 de noviembre de 2020.

QUE, la Asesoría Legal de este Organismo se ha expresado favorablemente al respecto.

QUE, el artículo 80° de la ley 4298 establece: "Sin perjuicio de las atribuciones que esta ley confiere a la Dirección, comprende a la misma: 1) Orientar la actividad del Organismo dando al personal las instrucciones que convengan al mejor servicio, procurando establecer y mantener unidad funcional y de interpretación. 2) Aplicar y hacer cumplir las leyes, decretos, reglamentos referidos a la función registral y proponer las modificaciones que requiera la estructura orgánica."

QUE, el artículo 81° del mismo cuerpo legal establece: "En cumplimiento de sus funciones el Director General dictará: a) Disposiciones técnicas registrales" ...;

POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 80° Inc. 1), Inc. 2) y 81° Inc. a) y c.c. de la ley 4.298

#### LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

#### DISPONE:

**ARTICULO 1°:** LEVANTAR LOS PLAZOS SUSPENDIDOS por Disposición Técnico Registral N°5 de fecha 12 de noviembre de 2020 a partir de la cero hora del día 3 de diciembre de 2020 para toda la jurisdicción de la Provincia de Corrientes, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°:** ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su Homologación.

**ARTICULO 3°:** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, cúmplase y oportunamente archívese.



  
MARIA EUGENIA DEMETRIO  
ABOGADA - ESCRIBANA  
DIRECTORA GENERAL  
Registro de la Prop. Inmueble